

Buenos Aires, 1° de agosto de 2000

Expte. 897.359

VISTO las disposiciones referidas a funciones docentes en el Estatuto Universitario, año 1966, Título II, Del personal docente y de investigación, Capítulo 1, 2, 3, en el Reglamento de dedicación exclusiva, resolución (CS) N° 906/90, Reglamento de dedicación semiexclusiva y dedicación parcial, resolución (CS) N° 2318/92, y que la resolución (CS) N° 1004/94 dispone en su artículo 1° “Establecer que, a partir del 1° de octubre próximo, las cargas horarias semanales correspondientes a las distintas dedicaciones de profesores y auxiliares docentes serán las siguientes: dedicación exclusiva: 40 hs., dedicación semiexclusiva: 20 hs., dedicación parcial: 10 hs.” y en su artículo 2° “Derogar, en lo que se oponen a la presente, las resoluciones (CS) N° 906/90, 2318/92 y 3447/93”, y

CONSIDERANDO

La necesidad de atender a una adecuada programación de actividades docentes en los Departamentos de la Facultad;

La necesidad de reglamentar las obligaciones mínimas anuales en docencia frente a los alumnos que corresponden a las distintas categorías de profesores y auxiliares.

Lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del 1° de agosto del actual.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer las siguientes pautas para regular las actividades mínimas de docencia de los Profesores y Auxiliares según la dedicación:

- a) para la dedicación exclusiva con una carga horaria total de 40 (cuarenta) horas semanales, se destinarán 20 (veinte) horas para las actividades de docencia, fijándose un mínimo semanal de 4 (cuatro) horas de clase durante los dos cuatrimestres y, 16 (dieciséis) horas para otras actividades docentes.
- b) Para la dedicación semiexclusiva con una carga horaria total de 20 (veinte) horas semanales, se destinarán 10 (diez) horas para las actividades de docencia, fijándose un mínimo semanal de 2 (dos) horas de clase durante los dos cuatrimestres o 4 (cuatro) horas durante un cuatrimestre, y 8 (ocho) horas para otras actividades docentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias docentes, notifíquese las Direcciones General de Asuntos Académicos, de Profesores y Personal y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2928